

RESOLUCIÓN NÚM: R70/2026**Valencia, en la fecha de firma electrónica****RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A LA FUNDACIÓN ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “STEAM TALENT GIRL VALÈNCIA 2026”**

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se dispone la aprobación del convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de la Fundación ASTI Talent and Technology Foundation, para el desarrollo del programa “STEAM Talent Girl València 2026”

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Fundación tiene la intención de conceder una subvención en régimen de concesión directa.

SEGUNDO. – La subvención objeto del presente expediente se instrumenta mediante un convenio de colaboración, que incorpora las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, destinada a financiar la ejecución, durante el ejercicio 2026, del programa “STEAM Talent Girl València 2026”, iniciativa de innovación educativa y social orientada al fomento de las vocaciones científico-tecnológicas (STEAM) entre niñas y jóvenes, desarrollada por la Fundación ASTI Talent and Technology Foundation.

TERCERO. – En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con la

normativa municipal aplicable, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València para la concesión de la subvención nominativa referida, habiéndose adoptado acuerdo favorable por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. El convenio que establece las bases reguladoras para el desarrollo del programa “STEAM Talent Girl València 2026”.
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración que establece las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, en régimen de concesión directa, a favor de la Fundación ASTI Talent and Technology Foundation, con CIF G-09588831, para la ejecución, durante el ejercicio 2026, del programa “STEAM Talent Girl València 2026”, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)

SEGUNDO. – El convenio que se aprueba se encuentra recogido en el Anexo I de esta resolución, y se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

TERCERO. – La subvención será financiada con cargo al Plan de Actuación 2026 de la Fundación, dentro de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y en particular en el apartado 3.2.10 Programas de emprendimiento tecnológico femenino, diversidad e inclusión.

CUARTO. - El abono de la subvención se realizará contra la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración y en la normativa de aplicación, no procediendo la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta.

QUINTO. - Comunicar la presente resolución a los servicios técnicos y jurídicos de la Fundación, a los efectos oportunos, y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la web corporativa de la entidad, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y publicidad activa.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA Y LA FUNDACIÓN ASTI TALENT AND TECHNOLOGY FOUNDATION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “STEAM TALENT GIRL VALÈNCIA 2026” MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante “La Fundación” o “València Innovation Capital” indistintamente.**

Y, de otra parte, **Fundación ASTI Talent and Tecnology Foundation**, con CIF G-09588831 domicilio en calle Faisán, 4 (Urbanización Ciudadcampo); 28707 San Sebastián de los Reyes (Madrid), representada por VERÓNICA PASCUAL BOÉ, con DNI 13.167.220-L, en su condición de presidenta, **en adelante, “Fundación ASTI”.**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2026, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa. A tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación tiene por objeto el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, y en particular:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.

- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que Fundación ASTI es entidad especializada en talento STEAM juvenil y femenino, promotora del programa estatal STEAM Talent Girl, concebido para fomentar las vocaciones científico-tecnológicas de niñas y jóvenes mediante actividades educativas, mentorización, visitas, talleres, experiencias inmersivas y eventos de impacto.

Quinto. - Que el programa STEAM Talent Girl constituye una actuación estratégica que contribuye al interés público favoreciendo:

- La reducción de la brecha STEAM de género,
- El impulso de vocaciones científico-tecnológicas,
- El fortalecimiento del ecosistema Innovador local de base tecnológica.
- La conexión entre educación, empresas y centros de innovación,
- La celebración de actividades de impacto alineadas con la Estrategia de Innovación de València.

Sexto. - Que el Plan de Actuación 2026 de la Fundación contempla expresamente, dentro de la Actividad 2 – Ecosistema Innovador, y en particular en el apartado 3.2.10 Programas de emprendimiento tecnológico femenino, diversidad e inclusión, el desarrollo del programa STEAM Talent Girl València 2026, con una dotación de 15.000,00 €

- El empoderamiento de mujeres científicas.
- El desarrollo del liderazgo femenino en ciencia y tecnología.
- La reducción de brechas de género en el ámbito científico-tecnológico.

Séptimo. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención objeto de este convenio tiene carácter nominativo, al concurrir razones de interés público, social y estratégico, no existiendo alternativa equivalente que pueda desarrollarse en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de todo lo expuesto, dado que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y Fundación ASTI comparten objetivos coincidentes en materia de promoción del talento científico, innovación y liderazgo femenino, y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para la formalización del presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede la suscripción del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto canalizar la **subvención nominativa** concedida por la Fundación a FUNDACIÓN ASTI para el desarrollo del programa “STEAM Talent Girl València 2026”, que comprenderá:

- Actividades de inspiración, sensibilización y orientación STEAM.
- Sesiones de mentorización individual y grupal.
- Talleres prácticos y experiencias inmersivas.
- Visitas a centros tecnológicos, empresas e instituciones.
- Actividades educativas presenciales y online.
- Celebración de eventos, incluidas jornadas STEAM, semifinales de proyectos y acto de clausura.

El programa se alinea con el Plan de Actuación 2026 de València Innovation Capital, en particular con las políticas de diversidad, igualdad y promoción del talento científico femenino.

A efectos instrumentales y de apoyo a la ejecución del programa STEAM TALENT GIRL, la Fundación podrá poner a disposición de FUNDACIÓN ASTI, cuando existan, espacios de ‘La Harinera’ o ‘Las Naves’, con **carácter accesorio, no exclusivo** y sin que ello genere derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria. La puesta a disposición requerirá solicitud previa con una antelación mínima de **siete (7) días naturales** y se ajustará en todo caso a la normativa interna de uso de espacios de la Fundación.

El contenido detallado, alcance y planificación del programa STEAM TALENT GIRL VALÈNCIA 2026 se recoge en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente convenio.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que FUNDACIÓN ASTI no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

FUNDACIÓN ASTI desarrollará, en el marco del presente convenio, las actuaciones necesarias para la ejecución del Programa STEAM TALENT GIRL VALÈNCIA 2026, durante el ejercicio 2026, conforme a lo descrito en la memoria justificativa y en el Anexo I del presente convenio.

Las actividades subvencionadas se estructuran en torno a los siguientes ejes:

- Science for Her – Dirigido a estudiantes de ESO
- Mentor Women – Dirigido a estudiantes de Bachillerato
- Real Work – Dirigido a estudiantes universitarios y de Formación Profesional
- Visitas, talleres, charlas, sesiones shadowing.
- Actividades especiales y eventos STG Universe.
- Seguimiento, evaluación e impacto educativo y social.

Cuarta. Obligaciones de FUNDACIÓN ASTI

Con carácter general, FUNDACIÓN ASTI deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se derivan del presente convenio y de la normativa que resulte de aplicación. Asimismo, y con carácter específico, FUNDACIÓN ASTI se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en el desarrollo y ejecución del Programa STEAM TALENT GIRL – Liderazgo científico femenino, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio y en el Anexo I, y dentro del plazo de vigencia establecido.
- Acreditar ante la Fundación la correcta realización de las actividades objeto de subvención mediante la presentación de la correspondiente justificación técnica y económica, en los términos y plazos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar la Fundación, así como a cualesquiera otras actuaciones de verificación que correspondan a los órganos competentes del Ayuntamiento de València u otros órganos de control, facilitando cuanta información le sea requerida en relación con la ejecución del programa subvencionado.
- Garantizar la participación institucional de la Fundación en las actividades públicas del Programa STEAM TALENT GIRL, tales como actos de presentación, actividades de inspiración, talleres, visitas, sesiones con mentoras, eventos de clausura u otros eventos de visibilización incluidos en la planificación del programa, asegurando la adecuada visibilidad institucional y la posibilidad de intervención o presencia de representantes de la Fundación cuando proceda.
- Colaborar en la difusión del programa a través de los canales de comunicación de FUNDACIÓN ASTI, contribuyendo a la visibilización del liderazgo científico femenino y del apoyo público recibido, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa de subvenciones.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

FUNDACIÓN ASTI deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe,

procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención nominativa vinculada al presente convenio asciende a **15.000,00 euros (quince mil euros)**, con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

El abono de la subvención se efectuará conforme al procedimiento previsto en la cláusula octava del presente convenio. En consecuencia, **no se realizará ningún pago anticipado ni abono a cuenta.**

Si, tras el análisis de la documentación justificativa aportada, la Fundación apreciara que determinados gastos **no resultan subvencionables** o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, únicamente se abonará el importe correspondiente a los **gastos considerados elegibles**, sin que ello genere derecho alguno al pago de la totalidad de la cuantía inicialmente prevista.

Sin perjuicio de lo anterior, si con posterioridad al abono de la subvención se constatará que, total o parcialmente, los gastos financiados **no se han ejecutado, no se ajustan al objeto del convenio, no cumplen los requisitos de elegibilidad** o han sido **incorrectamente justificados**, la Fundación iniciará el procedimiento de **reintegro total o parcial** de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Séptima. – Justificación

FUNDACIÓN ASTI deberá **justificar la aplicación de los fondos percibidos** conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa**, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2026, **referidos a gastos devengados y pagados dentro del periodo de elegibilidad**, comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y deberá incluir la siguiente documentación:

- Una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no existir financiación adicional, se acompañará declaración responsable que acredite la inexistencia de otros ingresos y subvenciones destinados a la ejecución del programa.
- Asimismo, FUNDACIÓN ASTI deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, **todos ellos actualizados** a la fecha de presentación de la justificación.

A efectos de la **validación de la justificación** será suficiente la presentación del **justificante** de haber solicitado el **certificado** de estar al corriente con la Hacienda Local del **Ayuntamiento de València**. Una vez recibido dicho certificado, **deberá remitirse** a la Fundación, a la cuenta de correo siguiente: **convocatorias@vlicinnovation.com**

La Fundación **comprobará una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener **evidencia razonable** sobre la adecuada **aplicación de la subvención**. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra, se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Asimismo, **la comprobación material de los justificantes** incluidos en la muestra podrá realizarse **tanto antes de la emisión del informe técnico de validación** de la justificación **como con posterioridad al mismo**, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003 y dentro de los plazos de prescripción previstos para las actuaciones de control financiero.

El **plazo máximo** para la presentación de la justificación será de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**, fecha de finalización de las actividades previstas.

La **no presentación** de la justificación **dentro del plazo establecido**, sin autorización de ampliación, comportará la **pérdida del derecho al cobro**.

Octava. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, podrán presentarse **justificaciones parciales**, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial **cada dos meses**.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2026**.

Con carácter previo a la realización de **cualquier pago**, ya sea total o parcial, FUNDACIÓN ASTI deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

En todo caso, **no podrá realizarse el pago total o parcial** derivado de una justificación hasta que:

- Se hayan aportado **todos** los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT y ATV), con la Seguridad Social y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, todos ellos vigentes en la fecha de justificación de la subvención.
- El personal técnico responsable de la Fundación haya emitido el correspondiente **informe favorable tras la revisión** de la documentación justificativa presentada
- La Dirección-Gerencia haya dictado la **resolución de autorización de pago**, a propuesta del personal técnico de la Fundación responsable del expediente.

Novena. – Subcontratación

FUNDACIÓN ASTI podrá subcontratar con terceras personas la ejecución **hasta el 50%** de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

No podrán subcontratarse actuaciones con personas o entidades vinculadas en los términos del art. 29.7 LGS, salvo autorización previa y condiciones de mercado.

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión deberá reunirse, **al menos**, una vez durante la vigencia del convenio con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, sin perjuicio de las funciones de control y comprobación que correspondan a los órganos competentes.

Estará integrada por cuatro miembros, designados de la siguiente forma:

- Dos representantes de la Fundación, de los cuales:
 - La subdirectora de Emprendimiento Tecnológico, que ejercerá la

presidencia de la Comisión.

- Una persona de entre el personal técnico del área de I+D+i, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Dos representantes de la FUNDACIÓN ASTI

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.
- b) Interpretar y resolver las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de este.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, total o parcialmente, en el marco de este Convenio y que impliquen difusión, comunicación o publicidad, ya sea impresa, digital o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de **forma visible** el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el **31 de diciembre de 2026**, siendo sus **efectos retroactivos al 1 de enero de 2026**, exclusivamente a los efectos de la imputación de las actividades y gastos subvencionables.

Decimotercera. - Modificaciones

Modificaciones no sustanciales y prórroga del plazo de ejecución

FUNDACIÓN ASTI podrá solicitar la **modificación no sustancial** de las actuaciones subvencionadas, entendiéndose por tales aquellos ajustes de carácter organizativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución del programa y que **no alteren su objeto, finalidad, contenidos esenciales, presupuesto aprobado ni los elementos determinantes de la concesión.**

Asimismo, FUNDACIÓN ASTI podrá solicitar la **prórroga del plazo de ejecución**, exclusivamente cuando concurren circunstancias sobrevenidas que dificulten o

impidan la realización de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto y siempre que dichas circunstancias no sean imputables a la entidad beneficiaria.

Las modificaciones no sustanciales y las solicitudes de prórroga deberán solicitarse **antes de la finalización del plazo de ejecución**, mediante escrito dirigido a **convocatorias@vlcinnovation.com** y acompañadas de memoria motivada que justifique la necesidad del cambio y quede acreditada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni se desvirtúe la finalidad de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas por el órgano colegiado de la Fundación y notificadas a FUNDACIÓN ASTI en un plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción

Ampliación del plazo de justificación

FUNDACIÓN ASTI podrá solicitar la **ampliación del plazo de justificación**, exclusivamente cuando concurren **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria**, que impidan o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo inicialmente previsto.

A estos efectos, podrán considerarse causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otras, **situaciones de emergencia o catástrofes naturales; problemas graves de salud o fallecimiento de una persona imprescindible para la preparación o tramitación de la justificación; incidencias técnicas o logísticas graves que no hubieran podido preverse ni evitarse con una planificación diligente; decisiones o restricciones administrativas sobrevenidas; o la indisponibilidad sobrevenida de espacios o servicios necesarios por causas ajenas al beneficiario.**

No se considerarán causas válidas: **retrasos por planificación insuficiente; falta de organización interna; acumulación de tareas; indisponibilidad de personal propio; ni incidencias relacionadas con la obtención de documentación de proveedores, subcontratistas u otros terceros cuya gestión corresponda al beneficiario**, ni cualquier otra circunstancia imputable a su gestión.

La solicitud deberá presentarse **antes de la finalización del plazo de justificación**, mediante escrito dirigido al correo electrónico **convocatorias@vlcinnovation.com**, y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. La ampliación que pudiera autorizarse **no podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente establecido.**

La presentación de una solicitud de ampliación del plazo de justificación **no detiene ni aplaza el cómputo del plazo original**. Por ello, salvo que la ampliación haya sido **autorizada expresamente antes** de que finalice el plazo vigente, FUNDACIÓN ASTI

deberá presentar la justificación dentro del plazo inicial, sin perjuicio de la resolución posterior de la solicitud.

Si la ampliación es denegada y la entidad beneficiaria **no hubiera presentado la justificación en el plazo inicial**, se iniciará el **procedimiento de reintegro**.

Las solicitudes serán resueltas por **el órgano colegiado de la Fundación** y notificadas a FUNDACIÓN ASTI en el plazo máximo de **diez (10) días naturales** desde su recepción.

Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y régimen de reintegro

El incumplimiento por parte de FUNDACIÓN ASTI de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como de las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dará lugar, en su caso, al **reintegro** total o parcial de la subvención percibida, junto con los **intereses de demora** previstos en el artículo 38 de la LGS.

Constituirán causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la LGS, y en particular:

- a) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad del convenio;
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación o la presentación extemporánea de la justificación cuando no haya sido autorizada ampliación del plazo;
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido;
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión;
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En todo caso, el reintegro será **total** cuando el incumplimiento afecte a **elementos esenciales del programa** o impida alcanzar la **finalidad de la subvención**.

Asimismo, procederá el reintegro **total o parcial** cuando, una vez realizada por la Fundación la correspondiente **solicitud y comprobación del muestreo de facturas**, se constate que los gastos analizados **no guardan vinculación con la actividad subvencionada, no resultan elegibles o no cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable**.

Cuando el **grado de cumplimiento** sea **parcial**, pero las actuaciones realizadas se aproximen de manera significativa al cumplimiento total del objeto del convenio, y exista una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer los compromisos

asumidos, la cuantía del reintegro será **proporcional** a la parte de la actividad no ejecutada o incumplida, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 del Reglamento de la LGS.

A estos efectos, el grado de incumplimiento se valorará atendiendo, entre otros criterios, a:

- La no realización de actuaciones previstas o su realización defectuosa;
- La reducción sustancial del alcance, calidad o contenidos del programa;
- El incumplimiento de obligaciones esenciales vinculadas a la finalidad del convenio;
- La deficiencia o insuficiencia de la documentación justificativa cuando impida acreditar adecuadamente la actividad realizada.

El **procedimiento de reintegro** se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la LGS, en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación dentro del plazo establecido**, y no se haya autorizado la ampliación prevista en este convenio, se producirá la **pérdida del derecho al cobro** de la subvención, sin que proceda reintegro alguno al no haberse efectuado el pago.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones se graduarán y sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la LGS, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La declaración judicial de nulidad
- e) Cualesquiera otras causas previstas en el presente convenio o en la normativa de aplicación.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La ejecución del presente convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, se informa lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo del programa STEAM TALENT GIRL València 2026
- b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la subvención nominativa, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, el seguimiento del programa, la elaboración de informes y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones, transparencia y control financiero.
- d) Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público y de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.
- e) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdlasnaves@unive.es
- f) Reclamaciones: En caso de considerar vulnerados sus derechos, la persona interesada podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando FUNDACIÓN ASTI, la persona solicitante o su representante legal aporten en el marco del presente convenio datos de carácter personal de terceras personas, deberán informar previamente a dichas personas de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de sus datos a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas y verificaciones relacionadas con dichos datos con el fin de comprobar, entre otros extremos, su veracidad. En aquellos supuestos en que dichas consultas requieran autorización conforme a la normativa aplicable, la persona que aporte los datos deberá haber recabado previamente dicha autorización, que quedará a disposición de la Administración cuando sea requerida.



- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que les asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio será publicado en el **Portal de Transparencia** de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, a los efectos de su registro y publicidad obligatoria.

Decimoctava. Normativa aplicable y jurisdicción

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**; en el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba su Reglamento; en la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València**; en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**; y en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, así como por cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la interpretación, ejecución, modificación o extinción del presente convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, considerándose como lugar de celebración la ciudad de València y como fecha del convenio la correspondiente a la última de las firmas electrónicas incorporadas.

Por La Fundación,

Por FUNDACIÓN ASTI,

Arturo Castelló García

Verónica Pascual Boé

ANEXO I

Construyendo junt@s el **talento** del futuro

2025/2026

#TalentGirl



FUNDACIÓN ASTI

En la Fundación ASTI impulsamos el talento STEM para transformar el futuro

En la Fundación ASTI trabajamos para despertar el interés por la ciencia y la tecnología de los niños y niñas de nuestro país a través de programas de alto impacto.

Nuestro objetivo es construir el talento que demandan las empresas y la sociedad para seguir impulsando el desarrollo y la innovación y garantizar la competitividad, al tiempo que brindamos a los jóvenes un futuro en profesiones de alta demanda.

Descubre más en astifoundation.com



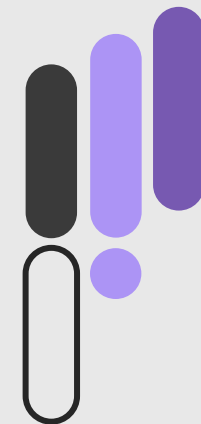
"El talento y la tecnología son las palancas estratégicas del futuro"

*Verónica Pascual. Presidenta de
Fundación ASTI*

NUESTRA MISIÓN

Fomentar y desarrollar el talento STEM en todas las etapas e itinerarios del ciclo formativo, a través de **programas educativos de alto impacto**, que se nutren de la colaboración en ecosistemas público - privados .

#stemPEOPLE





INCREMENTAR LAS VOCACIONES STEM

Contribuimos a disminuir el gap de talento STEM, despertando en los niñ@s el interés por la ciencia y la tecnología desde edades tempranas: a ellos les ofrecemos un futuro, y a toda la sociedad, el talento necesario para seguir avanzando en la revolución digital.

NUESTRO COMPROMISO

COMBATIR LA BRECHA DE GÉNERO STEM

Impulsamos el talento femenino, cambiando los estereotipos de género, proporcionando referentes y creando una nueva generación de mujeres líderes en las materias STEM. Creemos firmemente que la diversidad favorece la innovación y es fundamental para los retos que tendremos que afrontar en los próximos años.

EDUCAR EN VALORES Y HABILIDADES COGNITIVAS

No todo es conocimiento técnico. Nuestros programas permiten a los alumnos adquirir habilidades y valores que serán básicos en su vida profesional. La creatividad, el liderazgo, la colaboración o el trabajo en equipo son hoy materias esenciales para el desarrollo de una carrera de éxito.

ASTI»

TALENT&TECH
FOUNDATION

TRABAJAMOS PARA GENERAR TALENTO STEM

La escasez de talento STEM es un problema con alto impacto en el desarrollo económico y social.

83%

de los responsables de RRHH tiene dificultades a la hora de cubrir puestos en España
Estudio Pluxee de Tendencias y Retos en RR. HH, 2024

14.000 millones €

perdió la economía española por la falta de perfiles digitales en 2023
Fundación Telefónica

9 de cada 10

de los empleos más demandados de aquí a 2027 son STEM

Foro Económico Mundial, 2024

31% / 9%

Hombres **Mujeres**

graduados STEM en España, del total de graduados
Ministerio de Universidades, 2022

3% / 5%

TIC **Ingeniería**

alumnas de Bachillerato que quieren hacer estos grados
Observatorio Mujer y STEM, Fundación ASTI, 2024

ASTI»

TALENT&TECH
FOUNDATION

NUESTROS PROGRAMAS

#stemPEOPLE



PROGRAMAS

PRIMARIA

EXPLORADORES STEM

Un novedoso proyecto educativo diseñado para impulsar el interés de los niños de 3° de Primaria en las disciplinas STEM a través de kits, actividades prácticas y un enfoque colaborativo que involucra a alumnos, docentes y familias.

STEAM TALENT KIDS

Despertamos las vocaciones STEAM desde edades muy tempranas a través de la robótica.

RURAL BOTIC

Mediante la robótica y la programación, apoyamos el desarrollo educativo de los niños de entornos rurales y su acercamiento al futuro tecnológico.

SECUNDARIA, BACHILLERATO, UNIVERSIDAD

ASTI ROBOTICS CHALLENGE

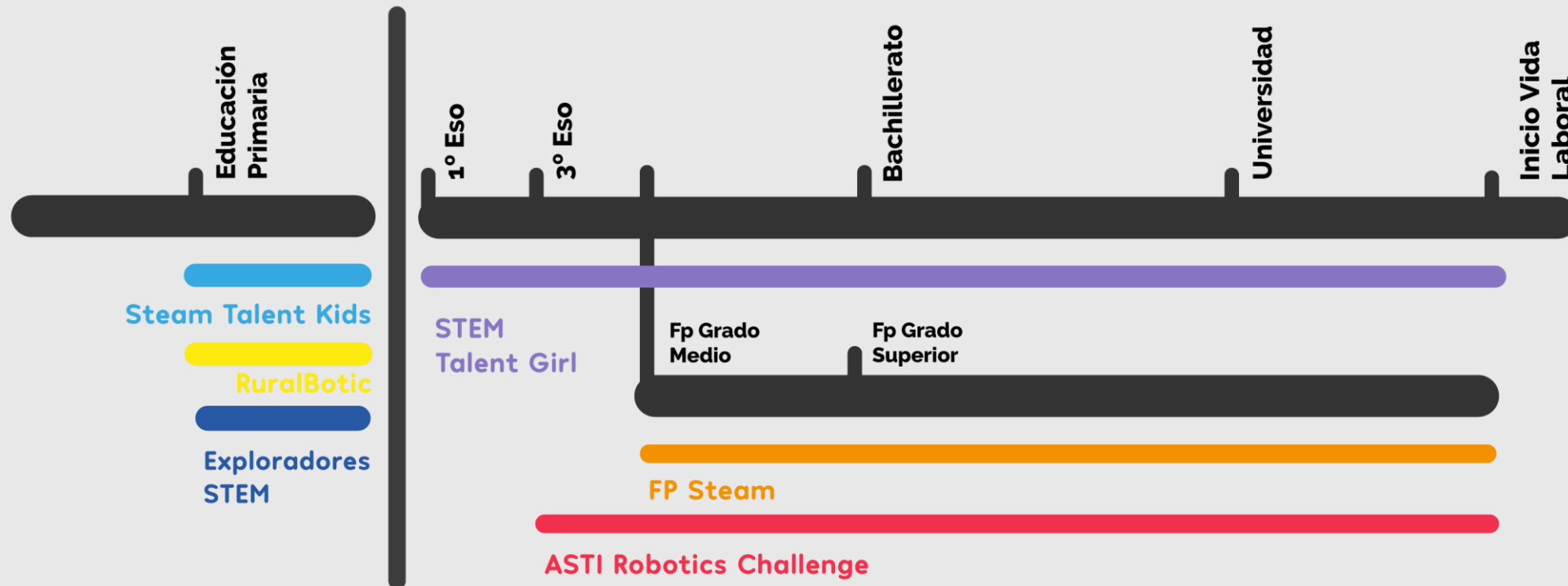
Promovemos el talento STEM en las diversas edades, utilizando como palanca la gestión de un proyecto real de robótica y fomentando valores como la colaboración y el trabajo en equipo.

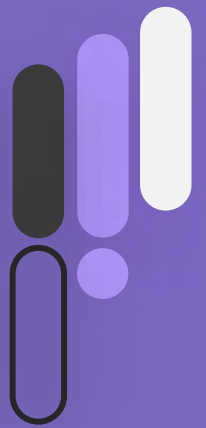
STEM TALENT GIRL

Impulsamos las vocaciones científicas y tecnológicas de niñas y jóvenes, proporcionándoles referentes femeninos, conocimiento y acompañamiento durante toda su etapa de formación.

EN LA FUNDACIÓN ASTI, **ACOMPañAMOS**

AL ALUMNO DE FORMA LONGITUDINAL A LO LARGO DE SU
ITINERARIO EDUCATIVO





educando

inspirando

empoderando

a una nueva generación
de mujeres STEM

#TalentGirl





#TalentGirl

talento



femenino

+80000

alumnas han pasado por el programa

+500

mentoras

+200

centros educativos colaboran cada año

87%

alumnas elegirán una disciplina STEM el próximo año (según su nivel educativo)

9/10

satisfacción con las actividades del programa

+250

actividades por curso

99%

lo recomendarían a amigas y familiares

WOW!

#TalentGirl

Programa educativo

¿Qué es STEM Talent Girl?

STEM Talent girl es un programa de inspiración y mentorización de alto impacto que identifica, promueve y desarrolla las vocaciones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) en alumnas desde 1º de ESO hasta que terminan la Universidad o el Ciclo Formativo de Grado Superior.

STEM Talent Girl acompaña a las jóvenes a lo largo de su proceso educativo, combatiendo los sesgos que limitan su potencial y proporcionándoles información, referentes, inspiración y motivación para que se descubran a sí mismas y puedan desenvolverse con éxito en su futuro académico y profesional.



PROGRAMA NACIONAL Y GRATUITO

DIRIGIDO A ALUMNAS DE ESO, BACHILLERATO, FP Y UNIVERSIDAD

8 MESES DE DURACIÓN

13 SEDES FÍSICAS Y 1 ONLINE

¿Por qué es **NECESARIO?**

Las profesionales STEM representan en nuestro país tan solo un 27%* y las cifras no mejoran. Según el Ministerio de Universidades, de todas las graduadas universitarias, solo un 9% lo hacen en titulaciones STEM, frente al 31% de hombres.

Esta desafección tiene su origen en sesgos que no permiten a las niñas desarrollar todo su potencial.

CARENCIA DE REFERENTES FEMENINOS



DESCONOCIMIENTO SOBRE APLICACIONES PRÁCTICAS



MAYOR AUTOEXIGENCIA



MOSTRAR CUÁLES SON LAS DISTINTAS OPCIONES STEM

PONER ÉNFASIS EN CÓMO ESAS PROFESIONES IMPACTAN EN LA SOCIEDAD

PROPORCIONAR REFERENTES FEMENINOS



ACOMPAÑAR A LO LARGO DEL ITINERARIO EDUCATIVO

CREAR COMUNIDAD Y UN ENTORNO SEGURO DONDE SER UNA MISMA

STEM TALENT GIRL
TRABAJA EN LOS **SESGOS** Y
LIMITA SU **IMPACTO**

¿Cómo es el PROGRAMA?

PRESENCIAL

EN 13 CIUDADES: Madrid, Málaga, Zaragoza, Valencia y todas las provincias de Castilla y León

ONLINE

PARA EL RESTO DE TERRITORIOS: a través de una plataforma virtual de última generación

SCIENCE FOR HER. ESO

Identificamos el talento y promovemos la vocación por las STEM para que orienten su futuro con información y conocimiento.

MENTOR WOMEN. Bachillerato

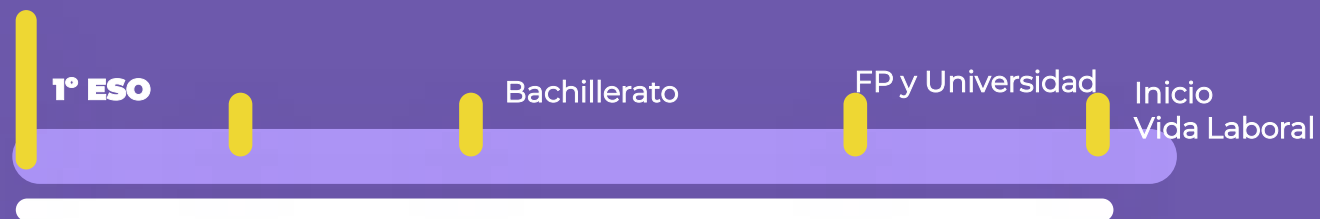
Con gran foco en el mentoring, este subprograma ayuda a las jóvenes a decidir sobre la carrera que desean hacer y prepararse para ello.

REAL WORK. Universidad y FP

Acompañamiento durante sus estudios universitarios, con especial foco en el futuro laboral.



- ✓ 7 MESES
- ✓ 2 ACTIVIDADES AL MES
- ✓ 4 GRANDES EVENTOS



Stem Talent Girl

¿Qué **ACTIVIDADES** se realizarán?

Actividad regular

CHARLAS INSPIRACIONALES 

MENTORÍA 

VISITAS A EMPRESAS 

SESIONES DE SHADOWING 

TALLERES 

Actividad especial

Eventos STG

STG UNIVERSE 

STG AWARDS

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ENCUENTRO NACIONAL DE MENTORAS

¿Quiénes son nuestras

MENTORAS?

Profesionales STEM



SARA GARCÍA-ALONSO

Scientist at Spanish National Cancer Research Centre (CNIO)



NEREA LUIS

Artificial Intelligence PhD · AI Strategy Consultant · Speaker · Divulgadora en Inteligencia Artificial·



ANA FREIRE

PhD in Computer Science. Vice-dean for Social Impact & Academic Innovation UPF-BSM, Business Insider top 23 young tech leaders in Spain, TEDx speaker



CARME ARTIGAS

Co-Chair AI Advisory Body United Nations



CLARA GRIMA

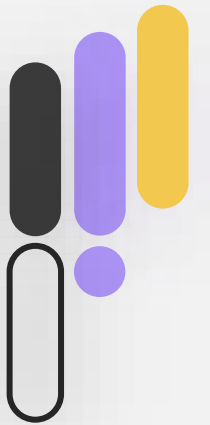
Matemática



FUENCILSA CLEMARES

VP EMEA GTM (Go To Market)

Han pasado por el programa...



LOLA REBOLLO

Head of Public Sector -
Cloudera | Medal of Merit in
Cyberdefense | Former Deputy
Director at INCIBE | Business
Angel | Mentor | NED)



CONCHI MONJE

Catedrática de la
Universidad Carlos III de
Madrid



CRISTINA ARANDA

Co-founder & CEO of Big
Onion | Co-founder of
MujeresTech | Founder Spain
AI Aragón | Advisor of UNED



YAIZA RUBIO

Chief Metaverse Officer
at Telefónica



GEMMA DEL CAÑO

Dirección Técnica
Calidad Farma

Nuestras mentoras son profesionales STEM de todas las edades que trabajan en empresas de reconocido prestigio y que nos ceden su tiempo de forma altruista: algunas son auténticos iconos de la ciencia en España, otras, han sido alumnas de STEM Talent Girl, acaban de incorporarse al mundo laboral y quieren devolver lo aprendido ayudando a las niñas que viene detrás de ellas.

A todas ellas les unen dos cosas: la pasión por lo que hacen y el convencimiento de **la importancia de tener referentes y manos amigas en el camino.**



STG UNIVERSE

El gran  evento del
TALENTO 
femenino en las **STEM** que
reúne a todo el **ecosistema**
involucrado en su fomento

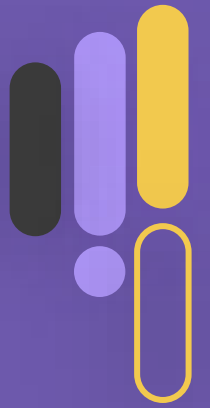
+600 asistentes
WOW!

CHARLAS INSPIRACIONALES DE MUJERES
REFERENTES

TALLERES PRÁCTICOS

PRESENTACIÓN INFORME EXCLUSIVO
SOBRE MUJER Y STEM

ESPACIO DE NETWORKING PARA EMPRESAS Y
PROFESIONALES



23 de
NOVIEMBRE
MADRID

📍 La Nave

ASTI
TALENT&TECH
FOUNDATION

**stem
talentgirl**
Fundación ASTI



universe
STEM talent girl

+600 asistentes
WOW!

CHARLAS INSPIRACIONALES DE MUJERES
REFERENTES

TALLERES PRÁCTICOS

PRESENTACIÓN INFORME EXCLUSIVO
SOBRE MUJER Y STEM

ESPACIO DE NETWORKING PARA EMPRESAS Y
PROFESIONALES

ORGANIZA:

ASTI
TALENT&TECH
FOUNDATION

**stem
talentgirl**

COLABORAN:

ILIN LA NAVE
CENTRO DE
INNOVACIÓN

GSK

SCHILLER
UNIVERSITY

THE GLOBAL
AMERICAN
UNIVERSITY

ie
UNIVERSITY
INSTITUTE OF
TECHNOLOGY

Telefónica

**#GIRLS
LOVE
TECH**

UBILEE

Founderz

Genyus
School

**WOMENS
FUTURE
MINDS**

UC3M
UNIVERSIDAD DE
COMPLUTENSES DE
MADRID

Barrabés

CANELA

EL PASO

EL PASO

<VALPAT>
STEAM CHANNEL

Cienciaterapia
ONGDAS AMERICANAS CONTRA EL CÁNCER EN ESPAÑA

ABSAL

EL MUNDO

STG AWARDS

Ser un **talento STEM** o **apoyar** su desarrollo, **¡tiene premio!**

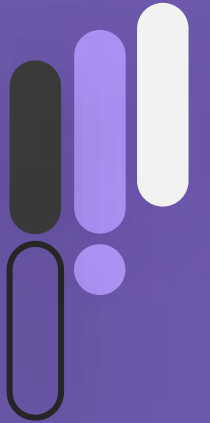
Como parte del programa STG, la Fundación ASTI reconoce y premia una vez al año a las mejores alumnas y mentoras del programa, además de las empresas, instituciones y profesionales que han destacado por su labor.



#TalentGirl

Encuentro nacional de MENTORAS

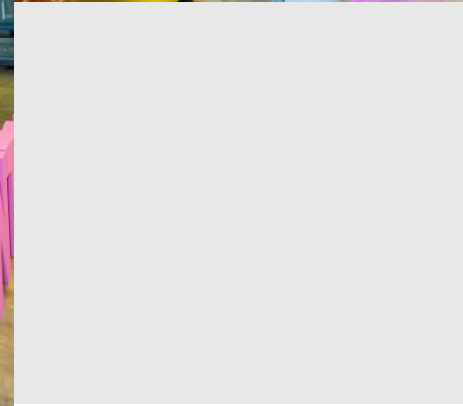
Ya son **más de 500 mentoras** en nuestro ecosistema



Encuentro NACIONAL de MENTORAS

WOW!

Un foro anual donde las mentoras de toda España se reúnen en una jornada de autoconocimiento, crecimiento personal y profesional y networking.

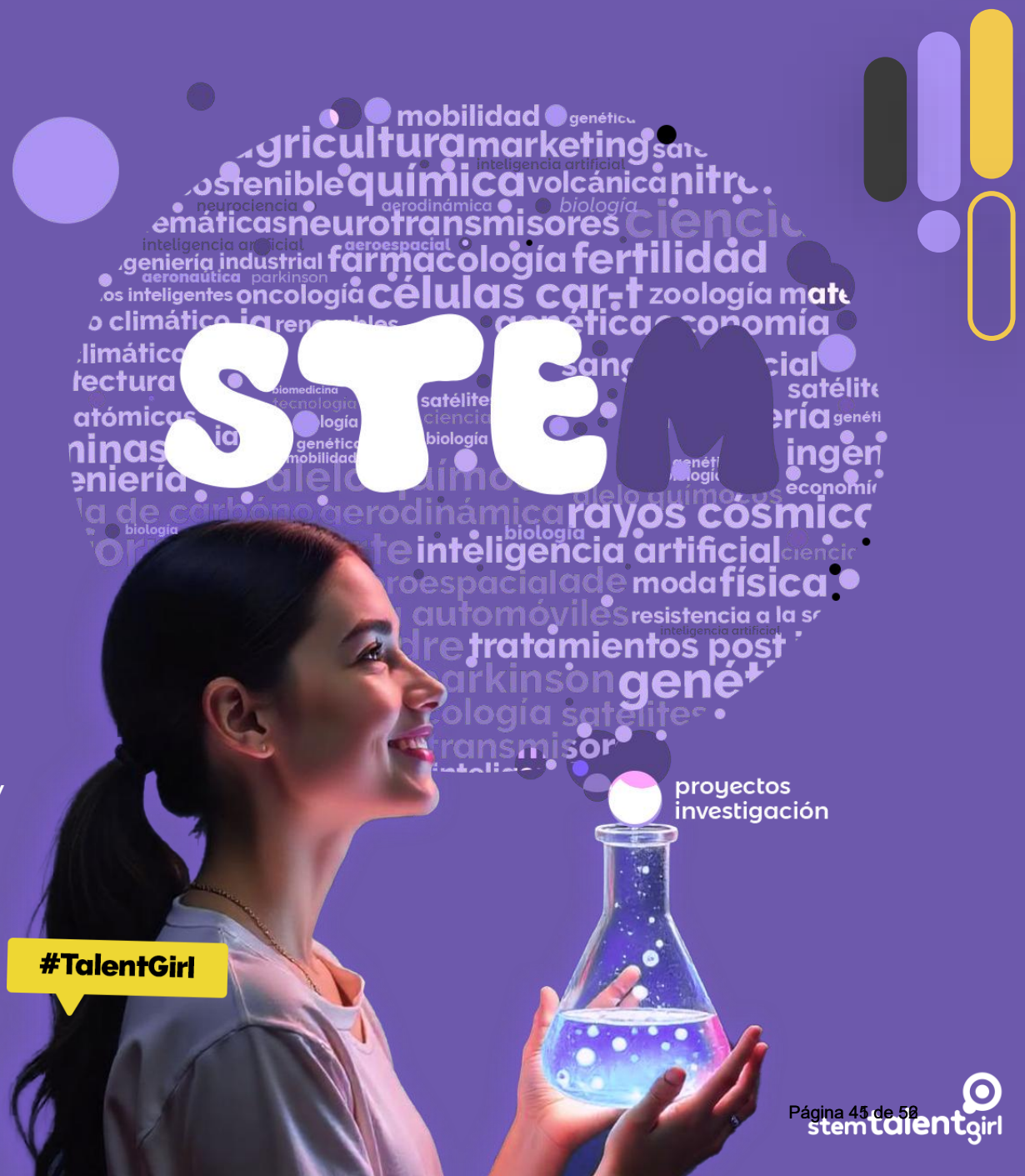


PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Ser un **talento STEM** o **apoyar** su desarrollo, **¡tiene premio!**

Como parte del programa STG, la Fundación ASTI reconoce y premia una vez al año a las mejores alumnas y mentoras del programa, además de a las empresas, instituciones y profesionales que han destacado por su labor.

#TalentGirl



De forma voluntaria, **las alumnas de STEM Talent Girl de Bachillerato y universidad pueden desarrollar un proyecto de investigación de temática libre acompañadas de sus mentoras.**

Diversos tribunales temáticos deciden qué proyectos pasan a la semifinal presencial.

matemáticas
agricultura
sostenibilidad
astrofísica química
biomedicina
ingeniería...



OBSERVATORIO STEM: Qué piensan ● las **jóvenes** españolas

Elaborado por el equipo de Innovación Educativa de la Fundación ASTI y presentado en noviembre de 2024 en un evento en el Palacio Real, es el análisis más grande sobre la materia que se ha hecho en nuestro país. Un informe donde analiza la relación de las jóvenes españolas con las materias STEM, arrojando luz sobre los motivos reales de su desafección.

El I Observatorio compara la población general con las alumnas de STEM Talent Girl, demostrando el impacto real del programa en la generación de talento STEM.

Informe completo disponible [aquí](#)



Impulsando

10 AÑOS ● GENERANDO UN **IMPACTO** REAL

3%

Grupo

25%

Grupo alumnas
STEM Talent Girl

general

ALUMNAS DE **BACHILLERATO** QUE
QUIEREN ESTUDIAR UNA **INGENIERÍA**

1%

Grupo

11%

Grupo alumnas
STEM Talent Girl

general

ALUMNAS DE **ESO** QUE QUIEREN
ESTUDIAR UN **GRADO TIC**

35%

Grupo general

85%

Grupo alumnas
STEM Talent Girl

ALUMNAS DE **ESO** QUE QUIEREN
ELEGIR EL **BACHILLERATO DE
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**





Llegamos ● cada vez

+ lejos

SOCIAL MEDIA

+ 14.000 seguidores

+ 242.000 Impresiones



BLOG

+ 30 post anuales

NEWSLETTER

+1.400

Subscriptores

TASA APERTURA 45%

WEB

2,5k visitas mensuales

PRENSA

+ 500 IMPACTOS

+1,4M VALOR PUBLICITARIO

STGIRL EN MEDIOS

EL MUNDO

Sólo el 4% de las alumnas de instituto quieren ser ingenieras

«Nos faltan referentes y creemos que no se nos dará bien», explican las jóvenes

OLGA SANMARTÍN es presidenta de la Asociación de Mujeres Ingenieras de España (AMIE), una organización que promueve la participación de las mujeres en ingeniería y tecnología. En un momento en el que la brecha de género en estos sectores sigue siendo amplia, Sanmartín destaca la importancia de tener referentes y de crear un entorno que fomente la participación de las mujeres.

DATOS
El 4% de las alumnas de instituto quieren ser ingenieras. Este porcentaje se reduce a un 1,5% si se consideran las carreras STEM. En España, las mujeres representan el 16% de los profesionales STEM.

35% BACHILLERATO
El 35% de las alumnas de bachillerato quieren ser ingenieras. Este porcentaje se reduce a un 1,5% si se consideran las carreras STEM.

En un momento en el que la brecha de género en estos sectores sigue siendo amplia, Sanmartín destaca la importancia de tener referentes y de crear un entorno que fomente la participación de las mujeres.



En pie, María Martínez, Judith Gil, Coral Pérez y Eva Tapia. En cuclillas Claudia Pérez y Elena Peña. 30 de octubre

OS

"

?

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL

EL



El evento se enmarca en el programa STEM Talent Girl, que cumple este año su novena edición y por el que ya han pasado más de 7.000 alumnas

LA RAZÓN

Ciudadano M Fomentar el talento femenino

M. Valliniello, MADRID
Cientos de niñas y jóvenes de diferentes ciudades españolas se han reunido este sábado en La Nave, en Madrid, en un evento anual organizado por la Fundación ASTI, que se celebra por primera vez y que congrega a alumnas y mentoras del programa STEM Talent Girl, la mayor comunidad de talento femenino STEM de España. A través de talleres prácticos, actividades interactivas y charlas inspiradoras de mujeres referentes en el ámbito científico-tecnológico de este país, las participantes han tenido la oportunidad de descubrir oportunidades de futuro y explorar su potencial en estos campos estratégicos para el futuro. El encuentro ha contado con su inauguración por el alcalde de Madrid, José Luis Martínez

Alber y se enmarca dentro del programa STEM Talent Girl, una iniciativa que impulsa para el fomento del talento científico-tecnológico entre 1º de ESO y la universidad, por el que ya han pasado más de 7.000 alumnas en sus nueve ediciones. STEM Talent Girl cuenta con una comunidad de más de 900 mentoras, mujeres profesionales STEM que ayudan a las jóvenes de forma desinteresada a encontrar su futuro y seguir a través de las dificultades que se les pueden plantear durante su itinerario educativo. Un evento ha sido diseñado para despertar el interés por las vocaciones STEM de las jóvenes a través de experiencias dinámicas y innovadoras. Algunas de las más importantes han sido un taller práctico para abordar la brecha de género en el sector científico-tecnológico, realizado en colaboración con Barrabati, un taller de IA con Founder, de la Universidad de Alcalá, y un taller de programación con Scratch, de la Universidad de Alcalá.

SOCIEDAD

'Stem Talent Girl' se refuerza en León para frenar la caída de vocaciones

En busca de talento. El programa impulsado por la Junta de Castilla y León y Fundación Asti, entrega los diplomas a las 35 jóvenes de excelencia y 10 de participación. Tras el impulso de los primeros años, las matriculaciones femeninas en carreras tecnológicas caen en Asturias y Castilla. El programa impulsa nuevos proyectos y encuestas en toda España para saber por qué.

El Día de Valladolid



Verónica Pascual, presidenta de la Fundación ASTI

«Las mujeres solo representan el 16% de los profesionales STEM»

Verónica Pascual, presidenta de la Fundación ASTI El programa STEM Talent Girl, con sede física en Málaga, busca promover este sector entre las jóvenes

Verónica Pascual es la presidenta de la Fundación ASTI, que promueve programas como STEM Talent Girl, recientemente presentado en Málaga y donde tendrá su única sede física en Andalucía. Se trata de una iniciativa que busca despertar el interés por las vocaciones STEM de las jóvenes a través de experiencias dinámicas y innovadoras. Algunas de las más importantes han sido un taller práctico para abordar la brecha de género en el sector científico-tecnológico, realizado en colaboración con Barrabati, un taller de IA con Founder, de la Universidad de Alcalá, y un taller de programación con Scratch, de la Universidad de Alcalá.

«Las mujeres solo representan el 16% de los profesionales STEM»

Verónica Pascual, presidenta de la Fundación ASTI, destaca la importancia de tener referentes y de crear un entorno que fomente la participación de las mujeres en ingeniería y tecnología. En un momento en el que la brecha de género en estos sectores sigue siendo amplia, Pascual destaca la importancia de tener referentes y de crear un entorno que fomente la participación de las mujeres.

SUR

El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación ASTI lanzan en la ciudad STEM Talent Girl

europa press



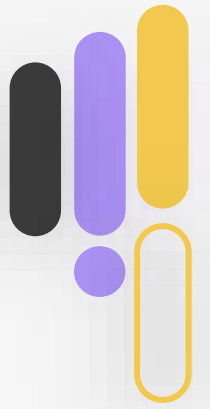


#TalentGirl

mujeres  en

STEM

Sobran ● razones para **UNIRSE...**



Cambias la vida de muchas niñas, garantizándoles un buen futuro en profesiones de alta demanda.

Ayudas a las chicas a derrocar mitos, encontrar referentes y reclamar su lugar en ciencia y tecnología, disciplinas tan necesitadas de talento femenino.

Entras a formar parte de la Comunidad Fundación ASTI, que aúna a expertos y marcas de prestigio en la tarea común de descubrir y promover el mejor talento STEM de España

Contribuyes a generar el talento necesario para la revolución digital: solo con los profesionales adecuados garantizaremos la buena marcha de nuestra economía en el futuro.

Impulsas tus políticas de RSC a través de un programa de alto impacto social, de acuerdo a tus posibilidades y eligiendo cómo y cuánto involucrarte.

Puedes "palpar" el resultado de tu esfuerzo, conociendo a las chicas, compartiendo su entusiasmo y comprobar in situ el impacto real que nuestros programas tienen en su educación y su futuro.

EL VALOR DIFERENCIAL DE LO QUE HACEMOS



PROGRAMAS DE ALTO IMPACTO

Diversas instituciones desarrollan hoy programas de fomento de las STEM... pero solo una pocas acompañan al estudiante en cada fase de su camino, atendiendo a las necesidades específicas de cada etapa.

DATA-DRIVEN

Creemos en la ciencia. Nuestros programas están basados en datos y cuidadosamente diseñados por nuestro equipo de Innovación Educativa, de acuerdo a prácticas basadas en la evidencia. Medimos de forma constante los resultados para desarrollar actividades mejores y más efectivas.

RESULTADOS REALES PARA TODOS

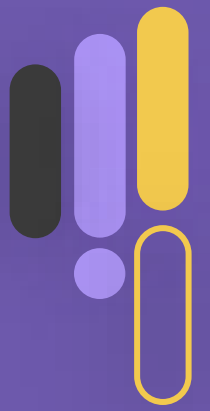
Nuestro objetivo es crear vocaciones, impulsando el nuevo talento que será capaz de transformar el mundo. Trabajamos ayudando a despertar y llevar a cabo los sueños de una nueva generación, atendiendo también a los requerimientos de la industria. A través de nuestros donantes, patrocinadores y las alianzas estratégicas de larga duración con instituciones, universidades y empresas, nos aseguramos de que nuestros programas dan respuesta a las necesidades de todos los stakeholders.

VISIÓN "GLOCAL"

Preparamos a los estudiantes para afrontar los retos globales que nos plantea el mundo de hoy. Y lo hacemos nutriendo a las comunidades locales con el talento que necesitan para ser competitivos en el futuro. Trabajamos con jóvenes que residen en grandes capitales y que quieren descubrir culturas nuevas y también con aquellos que desean permanecer en zonas rurales, ayudando a sus regiones de origen a construir un mejor futuro a través de la tecnología.

Calendario STG Valencia

FECHA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIPO ACTIVIDAD	LUGAR
12/12/2025	Inauguración y Welcome Day	INAUGURACION	Valencia Innovation Capital
29/01/2026	Taller Lab/Research	VISITA	CIPF
03/02/2026	Hospital STEM 360°	TALLER	Vithas
26/03/2026	Semifinal	CHARLA	Ford
abril	Maker Mind	RETO	Ford
abril	IA/Gaming	VISITA	Carrera 10k FEM
abril	Stem for Good Hackathon Empresa	TALLER	PPG
23/04/2026	Reto Semifinal Proyectos STEM	RETO	Valencia Innovation Capital
22/05/2026	Clausura STG 25/26	RETO	Valencia Innovation Capital

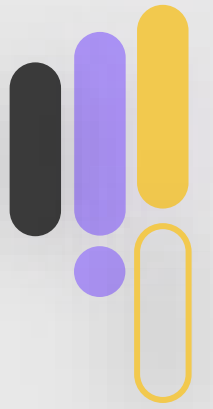


Ayúdanos● a
construir el futuro

 stementalentgirl  Stem Talent Girl



#TalentGirl



PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON:

Lucía López
Directora de Relaciones Institucionales

(+34) 650 73 45 76
lucia.lopez@astifoundation.com |
info@talent-girl.com

INSCRIPCIONES EN:
www.talent-girl.com



#TalentGirl